

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Julio de 1914.

Se forma al Occidente de las costas de Marruecos un área de presiones débiles relativas, por cuya causa sopla Levante moderado en el Estrecho de Gibraltar y vientos flojos, generalmente del primer cuadrante, por toda España.

El tiempo es bueno, de cielo claro y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 42 grados

en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Burgos y Segovia.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Las presiones elevadas están sobre las Azores.

Aviso transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las

Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se forma un área de presiones débiles al Occidente de Marruecos.

Tiene á perder fuerza el Levante del Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 17 de Julio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Hora.	Barómetro en m. y déc.	Termómetro en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0 ^h	709.90	21.5	41	(?)	4= Moderado.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 33,0
1 ^h	710.00	18.6	50	E.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 16,2
2 ^h	711.50	21.4	46	E.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,5
3 ^h	710.48	29.2	30	E.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
4 ^h	708.56	32.0	20	Calma..	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 388
5 ^h	708.14	24.8	33	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 5.833,31 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, doctava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 4.999,98 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Junio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo.

También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que,

como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarse en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

Los años 1911 al 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Eduardo Martí Bajons, fué notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor.

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Eduardo Martí Bajons, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo que ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Eduardo Martí Bajons, para responder del débito de 155 pesetas 45 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrano sito en esta Ciudad, Sección de Sans, conocido con el nombre de «Prat del Eix» detrás de la Morada de Montjuich, de superficie 490 metros 23 decímetros cuadrado; lindante: al Norte; parte con D. Luis y D. Arturo Daunur, parte con D. Leonor Pifay y D. Luis Juliá; al Sur y Este, con la Compañía Agrícola, y al Oeste, con dichos hermanos Daunur.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Eduardo Martí Bajons y del acreedor del préstamo hipotecario D. Carmen Mas Blanch, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2529

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Francisco Grau Juliá, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes a los años 1911 al 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Francisco Grau Juliá, fué notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Francisco Grau Juliá, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo que ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Francisco Grau Juliá, para responder del débito de 183 pesetas dos céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Solar en el paseo de Pujades, calle de Rojer de Flor, de 885 metros 70 centímetros; linda: derecha, Francisco Grau Juliá; izquierda, calle de Rojer de Flor; espalda, Juan Villavechia.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Francisco Grau Juliá y del acreedor del préstamo hipotecario D. Francisco Grau Barona, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2530

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Ramón Beret Giner, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes a los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Ramón Beret Giner, fué notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Ramón Beret Giner, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo que ha sido embargada en el día de hoy al deudor don Ramón Beret Giner, para responder del débito de 154 pesetas 55 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrano con unos lavaderos en la calle de Bellver, señalado con el nú. 8.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Ramón Beret Giner, y del acreedor del préstamo hipotecario Banco Popular, Barcelona, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2548

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.ª Laura Mercader, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes al año 1911, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.ª Laura Mercader, fué notificado de segundo grado, por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.ª Laura Mercader, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo que ha sido embargada en el día de hoy a la deudora D.ª Laura Mercader, para responder del débito de 20 pesetas cuatro céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrano en la barriada de Sans; lindante: por Levante y Mediodía, con Agustina Blanca mediante el Torrente del Mal Consol; a Poniente, con José Bicsca, y a Oierzo con el camino de Las Cortes, de propiedad de D. Ramón A. Cerdá y Grau.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la repetida deudora D.ª Laura Mercader y del acreedor del préstamo hipotecario D.ª Ana Lluch y Muller, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2539

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Ramón Fió Castellá, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes a los años 1912 y 1913, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Ramón Fió Castellá, fué notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado

D. Ramón Fió Castellá, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de lo cabil ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Ramón Fió Castellá, para responder del débito de 25 pesetas 78 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrano sito en San Gervasio y calle de Raballa; linds: al Norte con dicha calle, al Este, con D. Pedro Carbonell; á Poniente, con finca en la misma calle de Rabal, señalada de número 2, y al Sur, con D. Antonio Puscator. D. José Castellví y Vila adquirió 58 metros de esta finca á título de compra. D. Ramón Fió y Castellá, con escritura de 12 Febrero de 1904, ante D. Miguel Marif, la hipotecó á favor de D. José Castellví y Vila por la suma de 2.500 pesetas al 5 por 100, cancelada en 28 de Junio de 1913, con escritura de 12 de Abril de 1913, ante D. Miguel Marif.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Ramón Fió Castellá, y del acreedor del préstamo hipotecario, D. José Castellví Vila, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2522

Impuesto de Utilidades.—Tarifa segunda.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.^a Antonia Bosch Marés, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente á los años de 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente

Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.^a Antonia Bosch Marés, se notificó de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.^a Antonia Bosch Marés, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose á la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.^a Antonia Bosch Marés, para responder del débito de 49 pesetas 93 cénti-

mos, que por principal, recargos y costas, adeuda, la finca siguiente:

Terranos en las calles de Valencia e Igualdad donde forma chaflín, que lindan: al frente, con la calle de Valencia, á la derecha, saliendo con la de Igualdad; á la izquierda con la de Valencia, y á la espalda con D. Francisco Roméu.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.^a Antonia Bosch Marés, y del acreedor del préstamo hipotecario, D. Narciso Batlle Baró, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2547

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gaudesa.

Contribución urbana.—Año de 1912.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al citado concepto y año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que lleguen á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, regularase á los deudores contra quienes se proceda en este expediente y que tuvieren fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Deudores que se citan.

Francisco Moragrega Gabriel: Una casa en esta villa y calle de la Fuente, número 7; lindante: Norte, calle de la Fuente; Sur, Viuda de Pedro Vinalxa Ferré; Este, Viuda de Sixto Pallarés Fuch; y Oeste, Juan Montaña Ferré. Tomás Montagut Vallespi: Una casa en esta villa y calle del Hospital; lindante: al Sur, calle del Hospital; Norte, Juan Serres Bosch; Estp. J. Francisco Serres Ferré, y Oeste, con Raimundo Olea Amosta.

Herederos de José Tramunt Montagut: Una casa en la calle del Torrent, número 9, de esta villa; linds: al Norte, calle del Torrent; Sur, calle de la Graella; Este, herederos de Lorenzo Ferré Farga, y Oeste, Francisco Tramunt Serres. Juan Vallespi Peré: Una casa en esta villa y calle de la Fuente, número 11; lindante: al Sur, P. Juan Montaña y Serres; Oeste, con linds de la viuda de Pedro Vinalxa Ferré; Norte y Sur, calle de la Fuente.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los

puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.—Pinell, á 8 de Enero de 1914.—El Agente, Manuel Bardí. P—2539

Recaudación de Contribuciones de la zona de Girona.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario en la zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

GERONA

José Sala Privat, 2,25 pesetas. Narciso y Antonio Planells, 2,22.

SAN JUAN DE MOLLENT

Isidro Sellender Salvá, 1,79 pesetas. José Vilce, 4,48.

CELRA

Juan Ayat, 4,20 pesetas. María Salat, 8,82.

José Vidal, 7,98. José Casademont Félix, 2,68.

SALT

Rosa Bonmali Cendra, 2,58 pesetas. Teresa Piquerás, 2,94.

Angela Piquerás, 1,51. Rosa Terronchs Torras, 3,42.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Girona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Girona, á 3 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—2572

RECTORADO DE SEVILLA

Provisión de Escuelas y Plazas del Escalafón por oposición libre.

Convocatoria extraordinaria autorizada por la Real orden de 10 de Octubre de 1913.

NOMBRE DE LA OPOSITORA NOMBRADA	SUELDO que se le asigna. — Pesetas.	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA		SUELDO anterior. — Pesetas.
		PUEBLO	PROVINCIA	
D. ^a Francisca Rivero & Izaguirre.....	1.000	Alcalá del Río, Auxiliaría párvulos.....	Sevilla.....	500
Joaquina Gómez Lora.....	1.000	Lora del Río, Auxiliar.....	Idem.....	625
María de las Mercedes González Vazallo..	1.000	Bollullos del Condado, ídem.....	Huelva.....	625
Cándida García Manzano.....	1.000	Nervia, ídem.....	Idem.....	625
Clara Villanueva y Machinandiarena.....	1.000	Guadalcázar, Maestra.....	Córdoba.....	625
María del Carmen Jiménez Martínez.....	1.000	Bornos, Auxiliar.....	Cádiz.....	625
Natalia García Rodríguez.....	1.000	Báñez, ídem.....	Córdoba.....	625
Florentina Antón y Gil.....	1.000	Doña Mencía, Auxiliaría párvulos.....	Idem.....	625
María de los Dolores Gómez Gultart.....	1.000	Ayafón, Auxiliar.....	Sevilla.....	625
Josefa Vela Gómez.....	1.000	El Madroño, Maestra.....	Idem.....	625
María Ayala Martínez.....	1.000	Villalba del Alcor, Auxiliar.....	Huelva.....	625
Manuela Merohán Carrasco.....	1.000	Fregenal de la Sierra, ídem.....	Badajoz.....	625
María Teresa Písono y López.....	1.000	Trigueros, ídem.....	Huelva.....	625
Teresa Machinandiarena Zegasti.....	1.000	Minas Río Tinto, ídem.....	Idem.....	625
Ana Álvarez Montesinos.....	1.000	Alcalá de los Gazules, ídem.....	Cádiz.....	625
Carmen Díaz Irazabal.....	1.000	Lugus, ídem.....	Córdoba.....	625
María Josefa Real de San Martín.....	1.000	Moguer, ídem.....	Huelva.....	625
Josefa García Ruiz.....	1.000	Vaiverde del Camino, ídem.....	Idem.....	625
María de los Dolores Fernández López.....	1.000	Cortezar, Maestra.....	Idem.....	625
Blanca Paz Padilla.....	1.000	Higuera la Real, Auxiliar.....	Badajoz.....	625
Ambrosia Virginia Arellano Rasero.....	1.000	Cartaya, ídem.....	Huelva.....	625
María Josefa Gutiérrez y Ferrer.....	1.000	Cerrillo (Rut.), Maestra.....	Córdoba.....	500
Bonilda Escobar Fernández.....	1.000	Campanario, Auxiliar.....	Badajoz.....	625
María Jiménez Zurbaño.....	1.000	Los Barrios, ídem.....	Cádiz.....	625
Ama de Zapata Gómez.....	1.000	Puebla de Guzmán, ídem.....	Huelva.....	625
Benigna Calleja Suárez.....	1.000	Bienvenida, ídem.....	Badajoz.....	625
María de la Presentación Daza Millán.....	1.000	Estepa, ídem.....	Sevilla.....	625
María Teresa de los Reyes Masuoco.....	1.000	Medina de las Torres, ídem.....	Badajoz.....	625
Julia López Morales.....	1.000	Oliva de Jerez, ídem.....	Idem.....	625
María de la Concepción Carrascosa Guzmán	1.000	Estepa, ídem.....	Sevilla.....	625
Manuela Rovira Tegerina.....	1.000	Pruna, ídem.....	Idem.....	625
Rafaela García Fernández.....	1.000	Higuera la Real, ídem.....	Badajoz.....	625
Luisa Morales Durán.....	1.000	Garcitos, Maestra.....	Idem.....	500
Dolores Lezarena Stenz.....	1.000	Benameriá, Auxiliar.....	Córdoba.....	625
María del Carmen Gutiérrez Montero.....	1.000	Talarrubias, ídem.....	Badajoz.....	625

Lo que se publica en cumplimiento de la regla 3.^a de la Instrucción 6.^a de los dictados por la Dirección General de Primera Enseñanza con fecha 20 de Diciembre último.
Sevilla, 10 de Julio de 1914.—El Rector, A. Collantes.

P-2682

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Guardia.

Contribución rústica. — Años varios.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Doblado Regañón, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Provisión.—No habiendo satisfecho D. José Doblado Regañón, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibi-

miento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una suerte de tierra en este término, y sitio de Valdeboisillo; linda: Saliente, Poniente y Norte, Salvadora Doblado, y Mediodía, Hermógenes Doblado; de una hectárea y 87 áreas.

Otra suerte en dicha dehesa, al sitio de las Cañadas; linda: Poniente, Lope Doblado; Norte y Mediodía, otra de Victoriano y Hermógenes Doblado; de haber 94 áreas.

Otra suerte en la misma cañada; linda: al Poniente, Mediodía y Norte, otras de López Victoriano y Hermógenes Doblado; de haber 94 áreas.

Otra suerte en dicha dehesa y vega de Algodor; linda: Saliente, Hermógenes Doblado, y Poniente, el río Algodor; de una hectárea y 40 áreas.

Dichas cuatro suertes de tierra tienen un líquido imponible en conjunto de 124 pesetas.

En La Guardia á 8 de Julio de 1914.—El Recaudador, Cristeto Herranz.

P-2610

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco López de la Torre, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Provisión.—No habiendo satisfecho D. Francisco López de la Torre en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una suerte de tierra en el quinto de Cabeza Herrera; linda: al Sur, colada de ganados; Mediodía, D.^a Alfonsa López; Poniente, Manuel Díaz del Aguila y Julián Correas, y Norte, Mónico López; de dos hectáreas y 81 áreas; tiene un líquido imponible de 100 pesetas.

Otro pedazo en dicho sitio; linda: al Sur, colada; Mediodía, Vidal López; Poniente, Manuel Díaz del Aguila y Julián Correas, y Norte, herederos de Andrés López de la Torre; de cabar seis fanegas de 500 estadales; tiene un líquido imponible de 90 pesetas.

En La Guardia á 8 de Julio de 1914.—
El Recaudador, Cristeto Heirraz.

P.—2611

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadeo.

El infrascripto, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1914 corriente, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insubsistentes en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan á continuación:

Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO CON QUE FIGURAN	CONCEPTO DEL DÉBITO	CUOTAS — Pesetas.
28	Josefa Freije ó el dueño de los bienes.....	Río de Campo.....	Rústica.....	1,79
1.181	José Sampayo.....	Liñeirás.....	Idem.....	1,52
11	Concepción Arias.....	Machuco.....	Idem.....	1,62
624	Herederos de José Món.....	Aldeguer.....	Idem.....	2,94
1.041	Llevadores de los bienes de José Freire.....	Villadrid.....	Idem.....	2,07
13	Casero de Cotarelo.....	Machuco.....	Idem.....	0,44
250	Herederos de María Anes.....	Conforto.....	Idem.....	0,44
267	José Torviso Campos.....	Idem.....	Idem.....	2,61
410	José Quintana ó llevadores de los bienes.....	Soto de Mogos.....	Idem.....	0,65
742	José Sacadas.....	Sabyajo.....	Idem.....	1,31
750	Viuda de Pedro Méndez.....	Idem.....	Idem.....	0,87
790	Llevadores de los bienes de José Brañanca.....	Villaboa.....	Idem.....	0,85
842	Herederos de María López.....	Villeimil.....	Idem.....	2,39
846	Herederos de Ramón Oya.....	Idem.....	Idem.....	0,87
896	Pedro Castro.....	Villargondaste.....	Idem.....	1,31
936	María Josefa Pérez.....	Navallo.....	Idem.....	2,83
979	Antonia Muruais.....	Villarmide.....	Idem.....	0,44
1.043	Llevadores de los bienes de María García.....	Villadrid.....	Idem.....	0,87
1.076	Carlos Vidal ó llevadores.....	Idem.....	Idem.....	1,96
1.085	José Vello.....	Vallaseca.....	Idem.....	1,52
1.088	Nicolás Cobas.....	Prados.....	Idem.....	2,39
1.101	Antonio Coladas Rocha.....	Villameá.....	Idem.....	2,61
1.109	Juan Fernández.....	Galegas.....	Idem.....	1,74
1.112	Antonio Freije Costeira.....	Folguerina.....	Idem.....	2,18
1.115	Ramón González Bouso.....	Burgarduc.....	Idem.....	1,74
1.123	Herederos de Clemente Bermúdez.....	Tras da corda.....	Idem.....	2,39
1.138	Bernarda López.....	Navallo.....	Idem.....	1,96
1.140	José López Froilán.....	Goyes.....	Idem.....	0,87
1.148	Manuel Martínez.....	Vega de la Zarza.....	Idem.....	0,44
1.175	Bartolomé Rodríguez.....	Santa Comba.....	Idem.....	0,87
1.185	María Sampedro.....	Reocenda.....	Idem.....	1,09
1.196	Viuda de Antonio Bouza.....	Moussende.....	Idem.....	1,03
1.239	José Rancasño, por Antonio Lamas de Pacios.....	Cabarcos.....	Idem.....	1,74
1.230	Antonio Martínez Mota, por Clemente Lourido del Vilar.....	Nio.....	Idem.....	2,83
321	Manuel Muruais.....	S. Mamed.....	Urbana.....	1,77
462	Viuda de José Pérez.....	Judán.....	Idem.....	2,03
494	Antonio Pérez.....	Salas.....	Idem.....	1,54
537	Herederos de José Món.....	Aldeguer.....	Idem.....	1,52
581	José Gómez.....	Ginzo.....	Idem.....	1,77
681	Rosa Méndez Fontangordo.....	Villaboa.....	Idem.....	1,77
719	Herederos de Ramón Oya.....	Villeimil.....	Idem.....	2,03
802	José Fernández Gómez.....	Villarmide.....	Idem.....	1,25
808	Ursula Fernández.....	Idem.....	Idem.....	1,52
817	Herederos de Jacinto Torres.....	Idem.....	Idem.....	1,01
864	El dueño de la casa del Pico.....	Castelo.....	Idem.....	2,03
879	El dueño de la casa de Cristino Martínez.....	Villadrid.....	Idem.....	0,75
888	María Guizo Món.....	Idem.....	Idem.....	0,75
923	Carlos Vidal ó el dueño de la casa.....	Idem.....	Idem.....	1,76
925	José Alvarez Cabanas, por rentas que percibe de José Gromaz de Villarjuba.....	Vega de Logares.....	Idem.....	0,50
937	Herederos de Josefa Sampedro, por Villarino Juan de Sauges.....	Idem.....	Idem.....	1,50
951	José Rancasño, por Antonio Lamas de Pacios.....	Cabarcos.....	Idem.....	1,96
367	Elías Santomé, por Juan Mediante de Villarjuane.....	Riotorto.....	Idem.....	0,50

Y para que tenga efecto lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en el artículo 142, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Ha-

cienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

En Villadrid á 27 de Junio de 1914.—
El Recaudador ejecutivo. P.—2580

Agencia ejecutiva de la zona de Olot.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones, en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1914, del pueblo de Tortellá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Ramón Tapia ó Canelapís, hoy Ramón Pararols, 3 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Tortellá, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Cataluña, de esta ciudad.

Tortellá, 20 de Junio de 1914.—Francisco Ahumada, P—2467

D. Francisco Ahumada y Merlo, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al segundo trimestre de 1914, del pueblo de Olot se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los deudores.

Ramón Matoboreh, 22,72 pesetas.
Pedro Nogué, 7,92.
Miguel Ventulá, 11,14.
José Casca Moretó, 1,24.
Juan Batlló, 2,72.
Jaime Reixach, 3,96.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Olot, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Cataluña de esta ciudad.

Dado en Olot, á 20 de Junio de 1914.—Francisco Ahumada. P—2462.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Fornell Carreras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en esta villa por débitos á la Contribución territorial y concepto de urbana, correspondiente á los ejercicios desde el primer trimestre de 1909 al segundo trimestre de 1914, inclusive, contra D. Domingo Paláu ó su heredera D.^a Serafina Pinestres Solans, ó sus herederos en su caso, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Domingo Paláu ó su heredera D.^a Serafina Pinestres Solans.»

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio y paradero del nombrado don Domingo Paláu ó su heredera D.^a Serafina Pinestres Solans, ó sus herederos en su caso, se le notificará por cédula la providencia transcrita, y que, firmada por el señor Alcalde de esta localidad y por dos testigos, será colocada en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, y, además, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, en conformidad á lo preceptuado en el párrafo último del artículo 142 de la precitada Instrucción.

Se consigna que el débito que aparezca á nombre de dicho deudor es de 18 pesetas 22 céntimos, por principal y recargos de primero y segundo grado, y que la oficina recaudadora se halla establecida en

la calle del Oca, número 3, segundo, de esta población.

Pons, 4 de Julio de 1914.—José Fornell, P—2591

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Anunciado en la *GACETA* y *Diario Oficial de Avisos* de Madrid fecha 17 del corriente, el extravío de la certificación número 31 del libro 1.^o, expedida en 3 de Junio de 1856 por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor del Ministerio de Gracia y Justicia, importante 128 hectolitros de agua (equivalentes á cuatro reales fontaneros), para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nulo y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido; se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 22 de Junio de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrándiz.

X—1580

Banco de España

Burgos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 14.541 de 20.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal el 9 de Mayo del corriente año, á nombre de D.^a Manuela Díez Calzada, se anuncia al público por primera vez á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole, según dispone el artículo 6.^o del Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidades.

Burgos, 16 de Julio de 1914.—El Secretario, Vicente Llorenta. X—1586